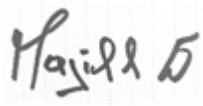


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole del escrito allegado a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, por medio del cual, el demandado, en compañía de la alimentaria, informan que se realizó, de mutuo acuerdo, exoneración de cuota alimentaria y allegan acta de audiencia de conciliación extrajudicial ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2001-00398
Auto interlocutorio nro. 0967

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el demandado, señor, **ARCEDIO OSORIO MUÑOZ**, informa que el día 06 de julio de 2022, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de mutuo acuerdo con la alimentaria, señora **MARIANA OSORIO OROZCO**, se realizó exoneración de cuota alimentaria dentro del presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido a través de Defensora de Familia, por la señora MARÍA DIGNORY OROZCO GIRALDO, como representante legal de la entonces menor **MARIANA OSORIO OROZCO**, ahora mayor de edad, en contra del señor **ARCEDIO OSORIO MUÑOZ**, y allega acta de audiencia de conciliación extrajudicial ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de fecha 06 de julio de 2022.

Para resolver se considera que el demandado, señor **ARCEDIO OSORIO MUÑOZ**, allega la respectiva acta de audiencia de conciliación en donde se evidencia que la alimentaria, señora **MARIANA OSORIO OROZCO**, de común acuerdo accedió a la exoneración de la cuota alimentaria que el demandado venía suministrando a su favor, misma que fuere fijada mediante sentencia proferida por este despacho judicial el día 25 de julio de 2001, en el cual se condenó en alimentos al demandado y se fijó cuota de alimentos equivalente al 10 % del sueldo y las prestaciones sociales del señor **ARCEDIO OSORIO MUÑOZ**. Así las cosas, por ser

procedente, se ordenará la exoneración de la cuota alimentaria y el levantamiento de medidas existente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR EXONERADO al señor **ARCEDIO OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.260.422, de la obligación alimentaria para con la señora **MARIANA OSORIO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.002.652.681, a partir del mes de julio (inclusive) del año 2022, conforme al acta de audiencia de conciliación extrajudicial suscrita ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de fecha 06 de julio de 2022.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el 10 % del sueldo y las prestaciones sociales que percibe el demandado, señor **ARCEDIO OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.260.422, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, de la obligación alimentaria para con la señora, **MARIANA OSORIO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.002.652.681.

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c723e41e76536a18f5503e5a13169a735ed529c32baeaabfe8e694aa0c7c4ea2**

Documento generado en 25/07/2022 02:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>